



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(PERSONA NATURAL)**

INFORME DE REVISIÓN TÉCNICA

GENERALES:

Nombre: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Cédula: **8-840-488**
Profesión: **LICENCIATURA EN ECONOMÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL**
Provincia: **PANAMÁ OESTE**
Domicilio: **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, CASA 110G, CALLE 7**
Teléfono: **65077711**
e-mail: **mguadalupedegracia@hotmail.com**

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONTENIDO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Memorial petitorio dirigido al Ministro de Ambiente, solicitando ser incorporado al Registro de Consultores Ambientales que para tal efecto lleva esta entidad. Esta solicitud debe contener su nombre completo, número de cédula de identidad personal, dirección residencial y profesional, número de teléfono, correo electrónico, títulos académicos obtenidos.	SÍ	
2. Licenciatura, Postgrado, Maestría o Doctorado relacionados con las ciencias ambientales, biológicas, físicas o sociales.	SI	
3. Copia autenticada de la idoneidad profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.	SI	
4. Hoja de vida del Profesional. Adjuntar copia simple de todos los cursos aprobados señalados en la Hoja de Vida. Si los documentos procedentes del extranjero estuvieren escritos en idioma distinto al español, los mismos deberán presentar la traducción realizada por un Traductor Público autorizado.	SI	
5. Copia notariada de la cédula identidad personal.	SI	
6. Adjuntar copia autenticada ante el notario público, del permiso de trabajo para los extranjeros, emitida por la autoridad competente.		
7. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.	SI	
8. Copia del recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites del registro.	SI	
Además de lo señalado en los puntos anteriores, deberá cumplir con uno de los siguientes puntos:		
- Certificación que acredite su aprobación en cursos sobre Estudios de Impacto Ambiental, dictados por instituciones académicas o actividad de formación profesional evidenciada en su aviso de operación, cuyo contenido haya sido avalado por el Ministerio de Ambiente, y su sumatoria en tiempo resulte no menor de ochenta (80) horas.	SI	



2

Cumple satisfactoriamente con lo descrito en el Título VII, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019



Si cumple



No cumple. Solicitar Información

OBSERVACIONES:

Evaluado por:

Alisson Castrejón
ALISSON CASTREJÓN

Fecha: 28/6/2019

Malú Ramos

MALÚ RAMOS
VoBo.
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES
INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA
INFORME TÉCNICO**

Fecha: **28 DE JUNIO DE 2019**
Nombre: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**
Número de Fojas en Expediente físico: **consta de 4 fojas y 19 páginas del documento de solicitud digital (PREFASIA).**

La señora **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**, ha solicitado ser considerada como Consultora en el Registro de Consultores Ambientales que maneja nuestra institución.

Que según la evaluación del Departamento de Gestión de Impacto Ambiental y luego de examinada la documentación presentada vía digital mediante la plataforma PREFASIA, el día 18 de junio de 2019, se ha podido constatar que la señora **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. **8-840-488**, Licenciatura en Economía para la Gestión Ambiental, título obtenido en la Universidad de Panamá, con domicilio, Brisas del Golf Arraiján, Casa 110G, Calle 7, Provincia de Panamá Oeste.

Que la peticionaria adjunta a su solicitud con los siguientes documentos:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministro de Ambiente, solicitando ser incorporado al Registro de Consultores Ambientales que para tal efecto lleva esta entidad. Esta solicitud debe contener su nombre completo, número de cédula de identidad personal, dirección residencial y profesional, número de teléfono, correo electrónico, títulos académicos obtenidos.
2. Licenciatura, Postgrado, Maestría o Doctorado relacionados con las ciencias ambientales, biológicas, físicas o sociales. Para esto, deberá adjuntar copia avalada por la autoridad competente del título académico correspondiente al grado académico de licenciatura, postgrado, maestría o doctorado.
3. Copia autenticada de la idoneidad profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.
4. Hoja de vida del Profesional. Adjuntar copia simple de todos los cursos aprobados señalados en la Hoja de Vida. Si los documentos procedentes del extranjero estuvieren escritos en idioma distinto al español, los mismos deberán presentar la traducción realizada por un Traductor Público autorizado.
5. Copia notariada de la cédula identidad personal.
6. Adjuntar copia autenticada ante el notario público, del permiso de trabajo para los extranjeros, emitida por la autoridad competente.
7. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
8. Copia del recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites del registro.

Además de lo señalado en los puntos anteriores, deberá cumplir con uno de los siguientes puntos:

- Certificación que acredite su aprobación en cursos sobre Estudios de Impacto Ambiental, dictados por instituciones académicas o actividad de formación profesional evidenciada en su aviso de operación, cuyo contenido haya sido avalado

por el Ministerio de Ambiente, y su sumatoria en tiempo resulte no menor de ochenta (80) horas.

- Que se demuestre que ha participado como colaborador, en por lo menos dos (2) Estudios de Impacto Ambiental (de cualquiera de las categorías), adjuntando copia de la hoja del Estudio de Impacto Ambiental donde conste su participación como colaborador; y certificación que acredite su aprobación en cursos sobre Estudios de Impacto Ambiental, dictados por instituciones académicas o actividad de formación profesional evidenciada en su aviso de operación, cuyo contenido haya sido avalado por el Ministerio de Ambiente, y su sumatoria en tiempo resulte no menor de cuarenta (40) horas.

Por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en Artículo 59 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

CONCLUSIÓN

Se recomienda que la señora **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**, sea inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, ya que cumple con los requisitos establecidos en Artículo 59 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

Evaluado por:

Fecha: 28/6/2019

ALISSON CASTREJÓN

MALÚ RAMOS
VoBo.
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0853 - Ext.6853, 6881 Fax Ext.3332 Apartado C, Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 17 de julio de 2019.

MEMORANDUM
DEIA-DGEIA-196-1707-2019

PARA: DANIA BROCE
Jefa de Asesoría Legal

De: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.



ASUNTO: REVISIÓN DE INFORME TÉCNICO.

Nombre del Consultor

- 1. MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.** (Los documentos de solicitud que se visualiza vía digital PREFASIA son 19 fojas y el expediente físico consta de 4 fojas).

Adjunto expediente de la señora María Guadalupe de Gracia, e Informe de Evaluación Técnico para su inscripción en el Registro de Consultor Ambiental, para su trámite correspondiente.

MR/mjvq/acc

*Revisado
25/7/2019
9:06m'*



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0853 - Ext.6853, 6881 Fax Ext.3332 Apartado C, Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

6
R

Panamá, 28 de junio de 2019.

M E M O R A N D U M
DEIA-DGEIA-196-2806-2019

PARA: LISBETH CARREIRO ABREGO
Jefa de Asesoria Legal

De: 
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental.



ASUNTO: REVISIÓN DE INFORME TÉCNICO.

Nombre del Consultor

- 1. MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.** (Los documentos de solicitud que se visualiza vía digital PREFASIA son 19 fojas y el expediente físico consta de 4 fojas).

Adjunto expediente de la señora María Guadalupe de Gracia, e Informe de Evaluación Técnico para su inscripción en el Registro de Consultor Ambiental, para su trámite correspondiente.

acc
MR/acc

Miseldy
16/7/2019
10:12 am.

5020

Oficina de Asesoría Legal

MEMORANDO No.1278-2019

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

De: **DANIA BROCE C.**
Jefa de Asesoría Legal.



Asunto: Inscripción - MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Fecha: 23 de agosto de 2019.

Por este medio, remitimos el expediente y resolución de inscripción de la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, trámite que da respuesta al memo *DEIA-DGEIA-196-1707-2019*, recibido en esta Oficina el 24 de julio del año en curso.

Examinada la solicitud de inscripción presentada a través de la plataforma denominada PREFASIA como Consultor Ambiental, corroboramos que cumple con las formalidades procedimentales así como las disposiciones legales correspondientes tal cual se señala y deja ver la solicitud e informe técnico, visible a foja 3 y 4 del expediente administrativo, elaborado bajo la dirección a su cargo, se emite la resolución adjunta.

Atentamente,

Adjunto lo indicado
DBC/ao

*Atentamente
DANIA BROCE C.
11/08/2019*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Memo No-DEIA-DGEIA-287-0609-2019 R

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN, PARA CONSIDERACIÓN Y
FIRMA.

Fecha: 06 de septiembre de 2019

Nombre del Consultor

1- MARÍA GUADALUPE DE GRACIA. (Los documentos de solicitud que se visualiza vía digital con PREFASIA son 19 fojas y el expediente físico consta de 7 fojas.)

Adjunto expediente de la señora María Guadalupe De Gracia. Resolución en Sello Frío, para consideración y firma.

Atentamente,

acc
DDE/mjvq/acc

SEC DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE AMBIENTE

2019 SEP 9 11:58PM

Eduardo

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Memo No-DEIA-DGEIA-287-0609-2019

**Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente**


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN, PARA CONSIDERACIÓN Y FIRMA.

Fecha: 06 de septiembre de 2019

Nombre del Consultor

1- MARÍA GUADALUPE DE GRACIA. (Los documentos de solicitud que se visualiza vía digital con PREFASIA son 19 fojas y el expediente físico consta de 7 fojas.

Adjunto expediente de la señora María Guadalupe De Gracia. Resolución en Sello Frío, para consideración y firma.

Atentamente,

DDE/mjvq/acc

4478

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN -DEIA- ITC - 014 - 2019
De 3 de Septiembre de 2019.

Por la cual se ordena la inscripción de la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, en el registro que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de julio de 2019, mediante la plataforma de **PREFASIA**, la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-840-488**, Licenciada en Economía para la Gestión Ambiental, título obtenido en la Universidad de Panamá, con domicilio en casa 110G, calle 7ma, Brisas del Golf, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, solicitó su inscripción como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente;

Que la peticionaria aportó a través de la plataforma de **PREFASIA**:

- 1) Memorial petitorio dirigido al Ministro del Ambiente, solicitando su inscripción al Registro de Consultores que lleva dicha entidad.
- 2) Copia avalada del título universitario (a fin a las ciencias ambientales, biológicas, físicas o sociales).
- 3) Nota que certifica la inscripción del título universitario en el Colegio de Economistas de Panamá.
- 4) Hoja de vida actualizada.
- 5) Copia autenticada de la cédula de identidad personal.
- 6) Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- 7) Copia del recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.
- 8) Certificación acreditando la aprobación en cursos sobre Evaluación de Impacto Ambiental, realizados en instituciones académicas o de formación profesional, cuyo contenido haya sido avalado por el Ministerio de Ambiente y su sumatoria en tiempo resulte no menor de ochenta (80) horas (nivel 1 y 2).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo no. 36 de 3 de junio de 2019, señala



que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, adopta la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA), como herramienta electrónica en miras al fortalecimiento de la participación ciudadana y la transparencia de los procesos administrativos de evaluación y fiscalización de actividades, obras, proyectos y programas;

Que luego de examinada la documentación presentada por la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA** y según evaluación del Departamento de Gestión de Impacto Ambiental de DEIA, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 modificado mediante Decreto Ejecutivo no. 36 de 3 de junio de 2019, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental **visible a foja 3 y 4** del expediente administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción de la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la inscripción de la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA** como persona natural, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que la misma contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de **TRES (3)** años a partir de su notificación, y que conforme al artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 que modifica el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, su solicitud de actualización deberá ser presentada en un plazo no mayor a **quince (15) días hábiles** previo al vencimiento de la vigencia del último registro.

Artículo 5. NOTIFICAR a la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta **CINCO (5) días hábiles** a partir de su notificación.

Artículo 7. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

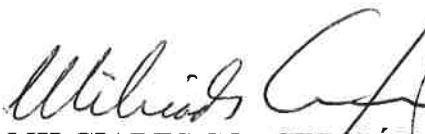
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación
de Impacto Ambiental.

Hoy 13 de Septiembre de 2019
siendo las 3:09 de la Tarde
notifiqué personalmente a Alejandra
Quindalupe de Gracia la presente
documentación Resolución de Inscripción
Alison Castiglione MK Gracia
notificada



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3

Memo No. DEIA-DEGIA-027-1401-2020

Para: CESAR CASTRO
Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

De: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de Certificación de Relación Laboral

Fecha: 14 de Enero de 2019

En atención al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, en el artículo 63, el cual dicta la Inhabilitación de Consultores Ambientales de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, indicamos lo siguiente:

La Consultora Ambiental, María Guadalupe De Gracia, notificada de la Resolución DEIA-IRC-014-2019, el 13 de Septiembre de 2019, solicita mediante nota S/N, recibida el día 10 de Enero de 2019, se le Inhabilite del Registro de Consultor Ambiental, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, ya que, se encuentra actualmente laborando en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Sede Central.

Por lo antes mencionado, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita una certificación que compruebe la relación laboral directa o indirecta de la Consultora Ambiental, María Guadalupe De Gracia, con el Ministerio de Ambiente, como lo establece el artículo 63- B del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019.

Adjunto se envía Nota de Solicitud de Inhabilitación y copia de Resolución Notificada de la consultora María Guadalupe De Gracia.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/mjvq/eca eca

OIRH15/JAN/20 9:06AM

Milciades A.
10/ENE/2020 2:40PM
DEIA

AMBIENTE

Panamá, 10 de enero de 2020

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Su Excelencia Concepción:

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para solicitarle en base al artículo 5 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, me conceda la inhabilitación en el registro de consultor, toda vez, que actualmente me encuentro laborando en el Ministerio de Ambiente.

Detalles del registro:

Nombre: María Guadalupe De Gracia
Resolución – DEIA – IRC – 014 – 2019, de 13 de septiembre de 2019

Agradezco de antemano toda su compresión y atención.

Atentamente


María G. De Gracia

8-840-488

Panamá, 20 de enero de 2020
Cert-0081-2019

A QUIEN CONCIERNE

**El Suscrito Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos
del Ministerio de Ambiente**

CERTIFICA:

Que la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, con Cédula de Identidad Personal N°8-840-488, inició labores en Nuestro Ministerio desde el día 04 de septiembre de 2015 **a la fecha, como Personal Permanente.**

Cargo de **EVALUADOR DE PROYECTOS**, con funciones de Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, devenga un salario de B/. 1,700.00 (Mil Setecientos Balboas con 00/100) mensual, con Planilla N° 180 y Posición N°12023.

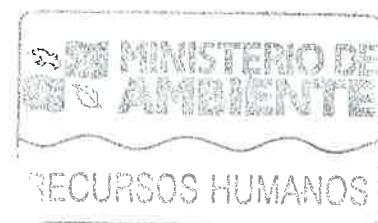
Atentamente,



ING. CESAR CASTRO

Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

CC/A/larauz



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Memo No. DEIA-DEGIA-040-2201-2020

Para:

DANIA BROCE

Jefa de Asesoría Legal



De:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto:

Solicitud de Resolución de Inhabilitación de Consultor Ambiental

Fecha:

22 de Enero de 2020



El artículo 63 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 36 del 03 de junio de 2019, establece lo siguiente "Estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental:

1. Los profesionales o técnicos que sean funcionarios del Ministerio de Ambiente, que trabajen en proyectos, obras o actividades, coordinados por el Ministerio de Ambiente, o la Red de Unidades Ambientales Sectoriales de cualquier entidad estatal, [...].

Por lo antes mencionado, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita la elaboración de la Resolución de Inhabilitación de la Consultora Ambiental **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**, inscrito en el registro de consultores, a través de la Resolución **IRC-014-2019**, del 13 de Septiembre de 2019, quien solicita mediante nota, se les Inhabilitara del Registro de Consultores Ambientales, conforme a lo establece el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, ya que, la consultora se encuentra actualmente laborando en el Ministerio de Ambiente.

Adjunto se envía expediente administrativo de la consultora **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**, el expediente consta de 14 fojas. Se adjunta nota de Solicitud de Inhabilitación además de las Certificaciones de Relación Laboral expedida por la oficina de Recursos Humanos ,Sin otro particular nos, suscribimos atentamente.

*Atentamente
3/01/2020
DDE/mjvq/eca eca*

*Atentamente
27/1/2020
mjvq/eca*

*Atentamente
27/1/2020
mjvq/eca*

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO	
POR:	<i>garcia</i>
FECHA:	<i>27-1-2020</i>
Asesoría Legal	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

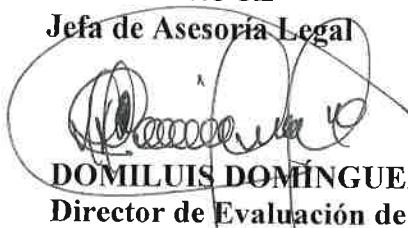
R

Memo No. DEIA-DEGIA-040-2201-2020

Para:

DANIA BROCE

Jefa de Asesoría Legal



De:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de Resolución de Inhabilitación de Consultor Ambiental

Fecha: **22 de Enero de 2020**

El artículo 63 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 36 del 03 de junio de 2019, establece lo siguiente “Estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental:

1. Los profesionales o técnicos que sean funcionarios del Ministerio de Ambiente, que trabajen en proyectos, obras o actividades, coordinados por el Ministerio de Ambiente, o la Red de Unidades Ambientales Sectoriales de cualquier entidad estatal, [...].

Por lo antes mencionado, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita la elaboración de la Resolución de Inhabilitación de la Consultora Ambiental **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**, inscrito en el registro de consultores, a través de la Resolución **IRC-014-2019**, del 13 de Septiembre de 2019, quien solicita mediante nota, se les Inhabilitara del Registro de Consultores Ambientales, conforme a lo establece el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, ya que, la consultora se encuentra actualmente laborando en el Ministerio de Ambiente.

Adjunto se envía expediente administrativo de la consultora **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**, el expediente consta de 14 fojas. Se adjunta nota de Solicitud de Inhabilitación además de las Certificaciones de Relación Laboral expedida por la oficina de Recursos Humanos ,Sin otro particular nos, suscribimos atentamente.

[Signature]
DDE/mjq/eca eca

[Signature]
24/1/2020
10:12pm



Panamá, 20 de enero de 2020
Cert-0081-2019

A QUIEN CONCIERNE

El Suscrito Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos
del Ministerio de Ambiente

CERTIFICA:

Que la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, con Cédula de Identidad Personal N°8-840-488, inició labores en Nuestro Ministerio desde el día 04 de septiembre de 2015 a la fecha, como Personal Permanente.

Cargo de **EVALUADOR DE PROYECTOS**, con funciones de Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, devenga un salario de B/. 1,700.00 (Mil Setecientos Balboas con 00/100) mensual, con Planilla N° 180 y Posición N°12023.

Atentamente,

ING. CESAR CASTRO

Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

CC/A/larauz



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Memo No-DEIA-DEGIA-053-0302-2020

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente

De: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN

Fecha: 03 de febrero de 2020



Para su consideración y firma, Resolución en Sello Frío por la cual se ordena la Inhabilitación, de la señora MARÍA GUADALUPE DE GRACIA, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Adjunto el expediente físico de la señora MARÍA GUADALUPE DE GRACIA que consta de 18 fojas.

Atentamente,

[Signature]
DDE/mjvq/acc

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR: *Sofredel*

FECHA: *4-1-2020*

DESPACHO DEL MINISTRO

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Memo No-DEIA-DEGIA-053-0302-2020

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN

Fecha: 03 de febrero de 2020



Para su consideración y firma, Resolución en Sello Frío por la cual se ordena la Inhabilitación, de la señora MARÍA GUADALUPE DE GRACIA, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Adjunto el expediente físico de la señora MARÍA GUADALUPE DE GRACIA que consta de 18 fojas.

Atentamente,

[Firma]
DDE/mjvq/acc

*Cuadalupe
6/2/2020
9:51 AM*

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN No. DEIA-IRC-005-2020
De 10 de febrero de

Por la cual se ordena la inhabilitación de la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 2 de julio de 2019, la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-840-488**, Licenciada en Economía para la Gestión Ambiental, título obtenido en la Universidad de Panamá, solicitó su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, se pudo constatar que el mismo cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que basado en el Informe de Evaluación Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, visible a fojas 3 y 4 del expediente administrativo, se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que mediante Resolución **DEIA-IRC-014-2019** del 13 de septiembre de 2019, notificada el mismo día, se ordenó la inscripción de la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA** en el Registro que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que mediante nota sin número, recibida el 10 de enero del año en curso, la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, solicita su inhabilitación del Registro de Consultores Ambientales, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Que mediante memorando No. **DEIA-DEGIA-027-1401-2020**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita la certificación de Relación Laboral a la Oficina Interinstitucional de Recursos Humanos en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63-B del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

Que visible a foja 15 del expediente administrativo, la Oficina Interinstitucional de Recursos Humanos emite la certificación No. **Cert-0081-2020** del 20 de enero de 2020, mediante la cual se informa que la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, con cédula de identidad personal No. 8-840-488, inició labores en el Ministerio de Ambiente, el día 4 de septiembre de 2015;



Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece en el artículo 63 que estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, los profesionales o técnicos que sean funcionarios del Ministerio de Ambiente, que trabajen en proyectos, obras o actividades, coordinados por el Ministerio de Ambiente, o la Red de Unidades Ambientales sectoriales de cualquier entidad estatal;

Que el artículo 63-D señala que la infracción a lo dispuesto en el Capítulo I de Inhabilitación de Consultores del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, dará lugar a una multa impuesta por el Ministerio de Ambiente al funcionario, al consultor individual o empresa consultora, de hasta tres (3) veces el costo estimado de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; de conformidad a lo previsto en el artículo 111 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inhabilitación para prestar los servicios de Consultor Ambiental, expuesta por la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, quien actualmente desempeña labores en el Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. ORDENAR la inhabilitación de la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR a la señora **MARIA GUADALUPE DE GRACIA**, que la presente Resolución mantendrá vigencia hasta tanto no cese la razón de su impedimento.



Artículo 5. NOTIFICAR a la señora MARIA GUADALUPE DE GRACIA, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora MARIA GUADALUPE DE GRACIA, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7. ADVERTIR a la señora MARIA GUADALUPE DE GRACIA, que está Resolución surte en efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación
de Impacto Ambiental.



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.



Nota: 10 de febrero de 2020
siendo las 10:09 de la mañana
notifique personalmente a María
de Gracia de la presente
documentación Resolución de Vulnerabilidad en el Registro de Longeter
Ambiental.
Misericordia C. MG Gracia
Notificado

